ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

ALCALDÍA DE CALARCÁ PARA TODOS 2020 - 2023

Calarcá Quindío.

En cumplimiento de lo señalado en la Ley 80 del año 1.993, en su Artículo 25 numerales 4, 7, 9, y 12, como también para cumplir con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1082 del 2.015 en sus Artículos: 2.2.1.1.2.1.1.: *Estudios y documentos previos* y 2.2.1.2.1.4.9.: *Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión,* y de igual manera a las disposiciones del Manual de Contratación Municipal Vigente, **el Secretario Administrativo del Municipio de Calarcá Quindío;** determina y justifica la necesidad para que le permita a la Entidad Territorial Celebrar un Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, conforme a lo siguiente:

1

1) DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Constitución Política de Colombia, expresa en su Artículo 2°: "Son fines esenciales del Estado: sentir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. "

En este sentido, se tiene que, le corresponde a los Alcaldes conforme al Artículo 315 numeral 3, "la dirección de la acción administrativa del Municipio; asegurando el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo", con el fin de cumplir con las funciones a cargo y poder dar respuesta a las demandas de servicios por parte de la ciudadanía.

De igual forma, teniendo en cuenta lo previsto en la Constitución Política de Colombia en el artículo 209 que indica que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia y economía, celeridad, imparcialidad y publicidad; consecuente con ello, las autoridades administrativas, pueden coordinar sus actuaciones para el correcto cumplimiento de los fines del Estado.

Con el fin de garantizar lo anterior, en el marco de lo contemplado por la Ley 80 de 1993 en el Artículo 2 numeral 3 y el Artículo 3, de demacra que articulado con los deberes constitucionales, los fines de la Contratación Estatal es el cumplimiento de los fines estatales y la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, trayéndose a colación a continuación:

"Artículo 2: DE LA DEFINICIÓN DE ENTIDADES, SERVIDORES Y SERVICIOS PÚBLICOS. Para los solos efectos de esta ley:

(...)

3o. Se denominan servicios públicos:

Los que están destinados a satisfacer necesidades colectivas en forma general, permanente y continua, bajo la dirección, regulación y control del Estado, así como aquellos mediante los cuales el Estado busca preservar el orden y asegurar el cumplimiento de sus fines.

(...)

ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"

La naturaleza jurídica del Municipio de Calarcá - Quindío, Se encuentra direccionada a propender por la defensa del orden jurídico, los derechos y las garantías fundamentales, el desarrollo humano y social, el patrimonio del interés púbico, generando un mayor interés al ciudadano con criterios de ética, justicia, igualdad, equidad, eficiencia, respeto y solidaridad

Al respecto, El municipio de Calarcá Quindío cuenta dentro de su estructura con la Secretaria Administrativa, la cual, requiere contratar los servicios de una Persona Natural que acredite las competencias, formación y las condiciones necesarias para satisfacer los requerimientos de la Administración acordes al objeto a contratar, siendo necesario contratar la prestación de servicios asistenciales realizando actividades inherentes al área aseo y cafetería para la administración Municipal de Calarcá, en los diferentes escenarios en donde tiene presencia la Alcaldía de Calarcá, como lo son el tercero, cuarto y quinto piso del edificio de las Empresas Municipales de Calarcá, la Secretaria de Servicios Sociales ubicada en el barrio Simón Bolívar, el edificio del Concejo Municipal de Calarcá en donde a su vez funciona la Personería Municipal y la oficina del sistema de selección de beneficiarios SISBEN, el parque de recreación del alto del rio, la Subsecretaria de movilidad y Seguridad Vial ubicada en el polideportivo el cacique, el Centro Administrativo Municipal y la nueva casa de la cultura Lucelly Garcia de Montoya, la corregiduria de Barcelona y la casa de la cultura en Barcelona y todos estos lugares en donde la Alcaldía requiere de condiciones de aseo óptimas para brindar un servicio a la población de manera ordenad, así mismo mediante las labores de cafetería para las diferentes necesidades que se presentan en la administración se garantiza el éxito de los eventos o atención al público, permitiendo con esto generar una imagen cada vez más positiva del servicio prestado a la comunidad por parte de esta administración.

Por otra parte, es importante resaltar que dado el alto flujo de personas que visitan las diferentes instalaciones donde se encuentra la Administración Municipal, se requiere de un control y ejecución de unas excelentes prácticas de aseo para que quienes ingresen a las mismas perciban un ambiente cálido y seguro, siendo necesario contar así con personas que se encarguen de realizar las funciones de aseo por los motivos anteriormente expuestos, así mismo, es importante contar estas personas con el fin de que apoye en las funciones de cafetería cuando se requiera para atender a quienes hagan parte de la Alcaldía del Municipio de Calarcá y aquellos ciudadanos que se acerquen a la administración, siendo así justificado celebrar en forma directa contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión con sujeción a lo indicado en la Ley 1150 de 2.007, artículo 2º, numeral 4º, literal h, reglamentado por el art. 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.

Es así, como una vez verificada la necesidad y teniendo en cuenta que la Administración Municipal no cuenta con el personal de planta necesario y suficiente para la ejecución de esta labor, requiere contratar los servicios de una persona natural que este en capacidad, y cuente con la experiencia necesaria realizando actividades inherentes al área aseo y cafetería para la administración Municipal de Calarcá, en el primer piso del Edificio Central, mediante la modalidad de contrato de prestación de servicios Asistenciales, tal y como lo establecen las normas que regulan la materia, por lo tanto se justifica celebrar en forma directa contrato de prestación de servicios Asistenciales con sujeción a lo indicado en la Ley 1150 de 2.007, artículo 2°, numeral 4°, literal h, reglamentado por el art. 2.2.1 .2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015

Frente a esta clase de contratos ha expresado el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera en Sentencia del 13 de Octubre de 2011, y con ponencia del Magistrado JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA dentro del radicado 2011-00039 que:

"Se puede afirmar, sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales"... para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el Artículo 32 N° 3 de la Ley 80 de 1993 y que en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma; que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas. En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer, o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales o de una complejidad tal, que reclaman conocimiento especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la Ley le concede a las entidades estatales".

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1.993, la Secretaria administrativa del municipio ha certificado que en la planta de personal del municipio, no se dispone de funcionario que pueda cumplir las actividades del contrato que Se pretende celebrar, por lo que se considera procedente celebrar en forma directa contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión con persona natural que acredite la idoneidad y experiencia necesarias para cumplir las obligaciones contractuales.

2) DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, Y SUS ESPECIFICACIONES:

2.1. TIPO DE CONTRATO: De conformidad con las actividades u obligaciones que ejecutará el futuro contratista, y en razón a que serán realizadas con autonomía e independencia, se trata en este caso de un: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, nominado el Numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 del año 1.993, como también nominado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, el cual determina:

> *"Los servicios profesionales y* ***de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal,*** *así como los relacionados*

con actividades operativas, logísticas, o asistenciales". (NEGRILLA FUERA DE TEXTO).

2.2. OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN REALIZANDO ACTIVIDADES DE ASEO Y CAFETERÍA EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CALARCÁ

2.3. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de: **Un mes y veintitrés (23) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio**, la cual se suscribirá una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución para el contrato, siendo estos los postulados del Articulo 41 incisos 1 y 2 de la Ley 80 del año 1.993. **PARÁGRAFO: SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: **A)** Por el mutuo acuerdo de las partes. **B)** Por fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante Acta suscrita por las partes, en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanudará la ejecución del contrato. En caso de haberse exigido garantías, el (la) contratista se obliga a ampliar la vigencia de las garantías.

4

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución será en la jurisdicción del Municipio de Calarcá Quindío o donde deba prestar sus servicios el (la) contratista.

2.5. VALOR DEL CONTRATO: El valor total del contrato de prestación de servicios, asciende a la suma de: **DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($2.650.000)**, incluido IVA, impuestos o descuentos. Es necesario indicar que el valor total del contrato y el monto de los honorarios a cancelarle al (la) contratista por la prestación de sus servicios, han sido fijados conforme a los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos en el presente Estudio Previo y la invitación al (la) pretendido(a) contratista, como también los criterios descritos en el Estudio del Sector.

2.6. **FORMA DE PAGO:** El Municipio de Calarcá realizará, un (01) primer pago mensual vencido por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.500.000) y un último pago correspondiente a veintitrés (23) días por valor de UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($1.150.000), cada uno, incluido impuestos, previa presentación periódica del informe de actividades realizadas durante cada mes de prestación de servicios, suscrito por el supervisor del contrato en el que debe constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la ley. PARAGRAFO: Una vez presentada la respectiva cuenta de cobro, el municipio de Calarcá procederá a su cancelación dentro de los treinta (30) días siguientes de su radicación

2.7. **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, PARA ASUMIR LAS OBLIGACIONES ECONOMICAS ANTES REFERIDAS:** Para soportar el gasto antes referido, y garantizar el pago de las obligaciones económicas a cargo de esta Entidad derivadas de la convención a suscribirse; se ha solicitado el correspondiente **Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2021001071 de fecha 05 de Octubre del año 2.021, con cargo al Rubro con código: 21090160010202010000003, denominado: remuneración por servicios, por un valor total de: TRES MILLONES MIL PESOS M/CTE ($3.000.000), del cual solamente se tomara la suma de: DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($2.650.000),** expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal. Lo anterior, dando cumplimiento al Decreto Nacional 568 del año 1.996 (*Por el cual se reglamentan las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995 Orgánicas del*

Presupuesto General de la Nación), en especial sus Artículos 19 y 20, que definen los certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal.

2.8. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

2.8.1. Realizar el aseo permanente garantizando siempre el orden en las diferentes dependencias de la administración municipal, de acuerdo a la necesidad que se presente en ellas.

2.8.2. Hacer buen uso y cuidar los elementos, implementos y útiles de aseo que se le asignen para llevar a cabo el desarrollo de la actividad encomendada.

2.8.3. Cuando se requiera por la necesidad del servicio apoyar realizando actividades de aseo, cafetería en las diferentes dependencias que hacen parte de la Administración Municipal de Calarcá

2.9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

2.9.1. De conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el contratista se obliga desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARP, por su propia cuenta, de acuerdo a los porcentajes establecidos por las normas legales vigentes que rigen la materia y teniendo en cuenta el valor mensualizado del contrato.

2.9.2. Presentar la respectiva constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social: salud, pensión, riesgos laborales

2.9.3. Presentar al Supervisor(a) del contrato, un informe mensual con las respectivas evidencias (físicas o digitales) sobre la ejecución de las actividades u obligaciones específicas desarrolladas durante los periodos y plazo de ejecución del presente contrato.

2.9.4. Hacer entrega de la documentación que le haya sido suministrada para el cumplimiento de sus actividades debidamente organizada e inventariada, observando a cabalidad los criterios técnicos y administrativos diseñados por el Archivo General de la Nación en cumplimiento de la ley 594 de 2000 y su decreto reglamentario 2578 de 2012

2.9.5. El contratista dará cumplimiento a las obligaciones contenidas en el artículo 16 del Decreto 0723 de 2013 "Por el cual se reglamenta la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo y se dictan otras disposiciones"

2.9.6. El (la) contratista estará obligado(a) a mantener la información confidencial en estricta reserva y no revelar ningún dato relacionado con las actividades realizadas sin el consentimiento previo escrito del contratante.

2.9.7. Brindar apoyo en las actividades de implementación y certificación del Sistema de Gestión de Sostenibilidad Turística, en caso de ser necesario.

2.10. OBLIGACIONES DEL CONTRATATANTE:

2.10.1. Designar un Servidor o funcionario perteneciente a la Planta de Personal de la Entidad, para que se encargue de realizar las labores de Supervisión del contrato.

2.10.2. Expedir el correspondiente Registro Presupuestal, conforme al valor total del fijado para el presente contrato.

2.10.3. Exigir la ejecución correcta, idónea y oportuna del objeto y las obligaciones específicas y generales a cargo del contratista, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes, por intermedio del funcionario designado para ejercer la Supervisión, quien tendrá las responsabilidades, facultades y deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del año 2.011.

2.10.4. Efectuar los pagos en la forma y términos estipulados en la Cláusula Tercera (3ra) del presente contrato.

2.10.5. Poner a disposición del CONTRATISTA la información, los expedientes, bienes y elementos que se requieran para el desarrollo y ejecución del objeto y actividades u obligaciones específicas a cargo del contratista, considerando que el contratista en aplicación de su autonomía para ejecutar el contrato utilizará sus propias herramientas y recursos para la ejecución del mismo.

2.11. SUPERVISION DEL CONTRATO QUE SE CELEBRE: La supervisión o vigilancia y control de la correcta ejecución del objeto y obligaciones a cargo del contratista, será ejercida por: **El Secretario Administrativo Municipal y/o quien haga sus veces, o quien el señor alcalde o su delegado le asigne tales funciones,** quien tendrá a su cargo las responsabilidades, facultades y deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en el Artículo 84 de la Ley 1474 del año 2.011.

2.12. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN: Con el objeto de que la Entidad Estatal tenga los medios suficientes para el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de tales fines buscados con la contratación pública; en el contrato que se celebre se pactaran las cláusulas excepcionales de: Interpretación, Modificación, Terminación y Caducidad del contrato. Lo anterior, conforme a las disposiciones contenidas en los Artículos: 14 al 18 de la Ley 80 del año 1.993.

2.13. INDEMNIDAD: El (la) contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de Calarcá Quindío, sobre cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las acciones, actuaciones o comportamientos de su parte.

2.14. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales derivados del Contrato de Prestación de Servicios que se suscriba, se fijará como domicilio contractual el Municipio de Calarcá Quindío.

3) FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: La escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de selección denominada: "Contratación Directa" consagrada en la Ley 1150 del año 2.007 en su Artículo 2 Numeral 4, invocando como causal para su celebración la descrita en el Literal H: "*prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión*"; reglamentada por el Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9, el cual determina:"...*Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es*

necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita..." Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría[1], que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

4) **ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** El valor del contrato se fija de conformidad con las distintas variables mencionadas en el Estudio del Sector, conforme a los requisitos o perfil que se exige por la Entidad en el presente Estudio Previo. En tal sentido, se ha determinado que el valor mensual de los honorarios para el contratista ascenderá a la suma de: UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($1.500.000), incluido IVA, impuestos o descuentos.

5) **CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA: Por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, NO se requiere la obtención de varias ofertas**, conforme a lo dispuesto por el Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015, situación revalidada por el Honorable Consejo de Estado en la Sentencia cuyo expediente es: 37044 de fecha 07 de marzo del año 2011, por lo tanto, bastara con recibir únicamente la oferta de la persona natural o jurídica a quien la Entidad le haya enviado la Invitación respectiva; no obstante, la selección del (la) pretendido (a) contratista debe obedecer a criterios objetivos, es decir, teniendo en cuenta la idoneidad (formación académica) y la experiencia laboral o profesional del (la) oferente para ejecutar el objeto y las obligaciones específicas y generales que se han determinado en el presente Estudio Previo, mismas que obedecerán a las que se plasmen en el contrato. En este caso, de acuerdo con el objeto del futuro contrato y las obligaciones específicas a cumplir, el Municipio de Calarcá Quindío determina que la persona natural oferente a contratar, deberá acreditar los siguientes requisitos o perfil para proceder a la celebración del contrato con el (ella):

A. Acreditar experiencia laboral mínima de: Seis (6) meses.

Los anteriores requisitos o condiciones serán verificados por la Entidad al momento de analizar la oferta, y podrán ser solicitadas aclaraciones o subsanaciones a los documentos, como también la presentación de documentos no incluidos en la Invitación que realice la Entidad o la oferta que presentada por el (la) pretendido (a) contratista. En caso de no cumplir con las condiciones señaladas, la oferta será rechazada.

6) **ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:** De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1.993 en su Artículo 25 numerales: 6, 7, 9 y 12, y en especial lo dispuesto en la Ley 1150 del año 2.007 en su Artículo 4, como también el Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015 en su Artículo: 2.2.1.1.1.6.3; es una obligación legal que las Entidades Estatales en los pliegos de condiciones o sus equivalentes incluyan la: estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación que se pretende adelantar. **Por lo anterior, a continuación, se establece la siguiente Matriz del Riesgo**:

[1] Ley 1150 del 2007 Artículo 2 Numeral 3, inciso 1 (selección de consultores).

ALCALDÍA DE CALARCÁ PARA TODOS

Nro.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo pue.0 de ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad (valoración)	Impacto (valoración)	de probabilidad e impacto, de acuerdo a las Tablas del Manual de Administración de	Prioridad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del personal a cargo del tema.	Probable (4)	Menor (2)	Alto	Alta
2	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta de profesionales que cumplan con el perfil requerido para la ejecución del contrato.	Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad.	Raro (1)	Menor (2)	Bajo	Baja
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el profesional seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta	Improbable (2)	Menor (2)	Bajo	Baja
4	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurre cuando se verifican fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública, SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales	Posible (3)	Insignificante (1)	Bajo	Baja
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible (3)	Mayor (4)	Alto	Alta
6	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable (2)	Menor (2)	Bajo	Baja

8

FORMA DE MITIGAR LOS RIESGOS DETECTADOS EN LA ANTERIOR TABLA

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad (valoración)	Impacto (valoración)	De acuerdo a las e impacto)			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	ENTIDAD	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Improbable (2)	Insignificante (1)		No	Municipio	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.
3	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro (1)	Insignificante (1)		No	Municipio y Contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.
5	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro (1)	Insignificante (1)		No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
6	ENTIDAD CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro (1)	Insignificante (1)		No	CONTRATISTA ENTIDAD	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

9

7) GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Conforme a lo dispuesto en el Artículo 7 Inciso 5 de la Ley 1150 del año 2.007, y como quiera que se trata de un Contrato de Prestación de Servicios, cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la Menor Cuantía establecida para esta Entidad en el presente año o vigencia, y aunado al hecho que su valor se cancelará mediante pagos parciales mensuales vencidos, NO se exigirá al contratista la constitución de garantías para el desarrollo del objeto contractual y cumplimiento de sus obligaciones. Además, se considera sufriente pactar en el contrato que se suscriba: multas y cláusula penal, como mecanismos para reclamación en caso de incumplimiento por parte del contratista.

8) INDICACIÓN SOBRE SI EL CONTRATO SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO: La Agencia Nacional de Contratación Pública: *Colombia Compra Eficiente*, ha expedido: *El Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación*[2]. En dicho Manual se hacen varias claridades a la forma como se deben aplicar los Acuerdos Comerciales, y recomienda que en cada procesó contractual la Entidad verifique si le aplica o no un Acuerdo Comercial, ello, conforme a lo dispuesto en el Articulo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015. Ahora, sobre la aplicación de los acuerdos comerciales a la modalidad de selección: *Contratación Directa*, los propios tratados la han excluido de la aplicación de Acuerdos Comerciales, por lo tanto, al presente contrato no le es aplicable Acuerdo Comercial alguno.

CRISTIAN DAVID PULECIO GÓMEZ
Secretario Administrativo
Municipio de Calarcá Quindío

Proyectó y Elaboró: Alejandro López Madrid – Abogado Contratista

[2] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_acuerdos_comerciales.pdf